

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, infamándole que el despacho comisionado devolvió la comisión encomendada, debidamente diligenciada. Sírvase proveer.

Cali, marzo 9 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 305
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.
Demandado: WENDY TATIANA CERVANTES PERLAZA
Radicación: 760014003008-**2021-00515**-00

Mediante auto interlocutorio No. 569 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 042 debidamente auxiliado y diligenciado, el cual fue ordenado mediante auto interlocutorio No. 1624 del 8 de septiembre de 2021 en virtud de la solicitud proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGRÉGUENSE** a los autos el Despacho Comisorio No. 042, el cual fue ordenado mediante auto interlocutorio No. 1624 del 8 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali, debidamente auxiliado y diligenciado, para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.
- 2. TÉNGASE** por auxiliada la diligencia de entrega de bien inmueble comisionada.
- 3. DEVUÉLVASE** las presentes diligencias digitalmente al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.**
- 4. PROCÉDASE** por secretaria al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias del caso, una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. 031

Fecha: MAR.10.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19eb6ae9d3a78fb1a3593f07535dc6711fb9afd77c1706a2ea2b27ec897ffeda**

Documento generado en 09/03/2022 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>